

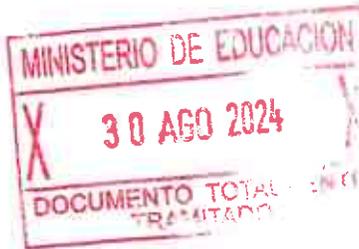


SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

QM/PCAM/PCCA/ADM/INZ/IMRA/IBP/ASB

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024".

Solicitud N° 120



SANTIAGO,

DECRETO N°

104-09.08.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 4457, de 2024, que establece el porcentaje de recursos a entregar, la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir durante el primer semestre de 2024 y determina el monto de los recursos que se distribuirán a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades; en el memorándum N° 06/588, de fecha 10 de junio de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G1, de fecha 10 de junio de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendición de cuentas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 29/08/2024

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

VAM/CAAM/PGC/ARM/MZV/MRA/JRE/ASB

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE ENTREGA DE RECURSOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA ASIGNACIÓN "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN", DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.640 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024".

Solicitud N° 120



SANTIAGO,

DECRETO N°

104-09.08.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente de la República"; en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", cuyo texto refundido fue fijado en la resolución N° 16, de 2021, de la misma Secretaría de Estado; en la resolución exenta N° 4457, de 2024, que establece el porcentaje de recursos a entregar, la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir durante el primer semestre de 2024 y determina el monto de los recursos que se distribuirán a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades; en el memorándum N° 06/588, de fecha 10 de junio de 2024, de la Jefa de la División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° G1, de fecha 10 de junio de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en los certificados de registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos; en los certificados de rendición de cuentas; y, en las resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
2. Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.

3. Que, la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 853, glosa 08, consigna recursos para la asignación "Aporte para Fomento de Investigación".
4. Que, la precitada glosa 08, dispone que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la resolución N° 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, a universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades.

En su inciso segundo, la referida glosa 08 señala que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2024.

5. Que, el texto refundido de la citada resolución 67, de 2016, fue fijado en el artículo segundo de la resolución N° 16, de 2021, de esta Secretaría de Estado.
6. Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se dictó la resolución exenta N° 4457, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, que estableció el 40% como el porcentaje de recursos a entregar, la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a transferir durante el primer semestre de 2024 y determinó el monto de los recursos que se distribuirán a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades en virtud de la glosa 08 del programa 09.90.03 de la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en el marco de la mencionada asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación".
7. Que, la glosa 01, del Programa 03, en su primer inciso dispone que las transferencias de recursos corrientes y de capital podrán ser otorgadas a instituciones de educación superior estatales y privadas, así como aquellos casos que se establezcan en las respectivas glosas presupuestarias del Programa 03. Asimismo, dispone que la transferencia de recursos será de acuerdo con los procedimientos establecidos en las respectivas normativas vigentes, considerando además que la distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, copia de los cuales serán remitidos a la Dirección de Presupuestos al momento de su total tramitación.

En su inciso quinto, la mencionada glosa 01 señala que las transferencias a instituciones de educación superior efectuadas con cargo a los recursos del Programa 03 no les será aplicable lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.

8. Que, mediante el memorándum N° 06/588, de fecha 10 de junio de 2024, la Jefa de División de Educación Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó la revisión de una propuesta de decreto que distribuye los recursos del primer semestre de la referida asignación Aporte para Fomento de Investigación, año 2024, en base a la resolución exenta N° 4457, de 2024, que determinó los montos correspondientes a las instituciones de las que consta han rendido cuenta de todos los fondos concedidos por la mencionada Subsecretaría, según los respectivos certificados de rendiciones presentadas, suscritos por el analista de la Unidad de Rendiciones de dicha Subsecretaría.

9. Que, en virtud de lo señalado precedentemente, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el acto administrativo que distribuya los recursos a las universidades que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, que participen del financiamiento institucional para la gratuidad de universidades, por concepto de la entrega de recursos durante el primer semestre de 2024, de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación" de la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los siguientes recursos a las instituciones que se indica, de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, para la asignación Aporte para Fomento de Investigación y en la resolución exenta N° 4457, de 2024, que determinó los montos correspondientes, según se indica a continuación:

N°	Universidad	Monto Transferencias Corrientes M\$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	771.130
2	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	560.893
3	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	518.965
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	220.289
5	UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO	100.942
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ	156.282
7	UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS	244.329
8	UNIVERSIDAD MAYOR	452.229
9	UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS	208.530
10	UNIVERSIDAD CENTRAL	201.593
11	UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS	201.316
Total		3.636.498

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y en las instrucciones que dicte el Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en lo que a rendición de cuentas se refiera, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse la rendición. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo anterior, es sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada institución de educación superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda. Además, para proceder a la entrega de los recursos señalados en el Artículo Primero, las universidades deben haber rendido cuenta de cualquier fondo concedido por la Subsecretaría de Educación Superior, cuando tales rendiciones se hayan hecho exigibles.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.01.853, correspondientes a ley N° 21.640, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”


NICOLÁS CATALDO ASTORGA
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto que distribuye recursos entre universidades que indica, por concepto de entrega de recursos del primer semestre de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024").

Saluda Atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior.	11
- Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Educación Universitaria	1
- División Jurídica, Subesup	1
- División de Administración y Presupuesto, Subesup	1
- Contraloría General de la República.	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.	1
- Oficina de Partes.	1
- Archivo.	1
Total	19

SGD 19.761-2024